



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

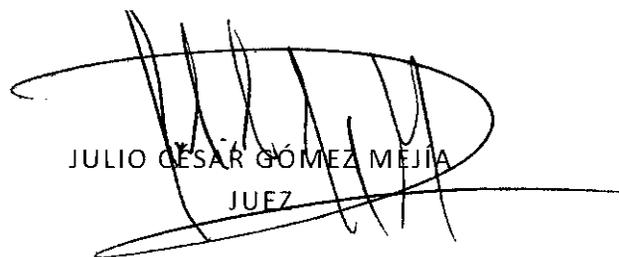
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 40 03 010-2020-00391 01
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
SOLICITANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
ACREEDOR:	NATALI ORTIZ OSPINA
INSTANCIA:	SEGUNDA
TEMA:	APELACIÓN AUTO
DECISIÓN:	ORDENA DEVOLVER JUZGADO ORIGEN

Examinado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se observa que el expediente fue remitido a esta dependencia sin haber dado cabal cumplimiento del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, pues no cuenta con su respectivo índice electrónico completo, dado que se anexan memoriales y actuaciones, que no se encuentran debidamente relacionadas en éste, teniendo en cuenta que tal es necesario.

Así las cosas, como quiera que se hace imposible realizar el estudio de admisibilidad del recurso de apelación, sin que el expediente cumpla con los acuerdos antes citados, se devolverá el expediente digital al juzgado de origen, para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.